



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR
Resolución Directoral
Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

No. 1355-24-IPEN/OTAN

Lima, 29 de Octubre de 2024

VISTO; el Informe Técnico n.º 4672-24-AUTO sobre Rectificación de la Licencia de operación n.º 7018.C1 en diagnóstico médico con rayos X de MEDIC RAD PAZ S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral n.º 0187-20-IPEN/OTAN de 23 de enero de 2020, se otorgó la Licencia de operación n.º 7018.C1 en diagnóstico médico con rayos X a favor de MEDIC RAD PAZ S.A.C. habiéndose emitido la constancia y los respectivos límites y condiciones, consignando como número de serie del equipo de rayos X: 170018 (Generador);

Que, mediante Informe Técnico del Visto, se ha reportado que el número de serie del equipo de rayos X autorizado en la Licencia de operación n.º 7018.C1, en sus Límites y Condiciones, ha sido consignado incorrectamente debido a un error material, el cual corresponde a GAB1961244, recomendándose efectuar la rectificación correspondiente;

Que, de acuerdo con el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, los errores materiales pueden rectificarse en cualquier momento, de oficio o a pedido de parte, siempre que no alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, como es el caso, por lo que procede efectuar la rectificación señalada.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley N' 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4 y 12 del Reglamento de la Ley N' 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Rectificar la Licencia de operación n.º 7018.C1 aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0187-20-IPEN/OTAN, en lo relativo al número de serie del equipo de rayos X consignando en los Límites y Condiciones como GAB1961244, debiendo emitirse nuevos Límites y Condiciones.

Artículo Segundo. - Se entiende que la vigencia de la Licencia de Operación n.º 7018.C1 se mantiene.

Artículo Tercero. - Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

.....
MARCO ARTEMIO MUNIVE SANCHEZ

Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear